



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00070-2022-PRODUCE

Lima, 27 de Octubre de 2022

VISTOS: El Memorando Nº 00011065-2022-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe Nº 00001264-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. También identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad; asimismo, el artículo 22 de la citada Ley señala que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala al ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento), establece que en el Subsistema Gestión del Rendimiento se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales. Además, por medio de este subsistema, se evidencian las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Así también, indica que el proceso de este subsistema es la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 31 del Reglamento, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIE), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley Nº 30057;

Que, el artículo 32 del Reglamento, señala que el CIE está conformado por: (i) un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien lo preside; (ii) un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación; y (iii) un representante del Directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación;

Que, la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000068-2020-SERVIR-PE (en adelante, Directiva); desarrolla el marco normativo aplicable para estos efectos, estableciendo en su numeral 6.2.2 que el Titular de la Entidad es el responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5ZU0PW2J



del Rendimiento de su respectiva entidad; por su parte, el numeral 6.2.3 de la referida Directiva, señala que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad es el órgano responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva, se señala que el CIE es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa; además, se establece la conformación y aprobación del CIE;

Que, asimismo, en el literal c del precitado numeral 6.2.6 se determina la composición del segundo/a integrante del CIE, el cual es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes; también se menciona que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. A su vez, se indica que en caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección;

Que, es preciso señalar que el representante de la Oficina General de Recursos Humanos y los representantes de los servidores civiles de los segmentos Directivo, Ejecutor y Operador y de Asistencia fueron designados mediante Resolución Secretarial N° 00055-2021-PRODUCE; por un periodo de dos (2) años;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00011-2022-PRODUCE se aprobó el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2022 del Ministerio de la Producción; asimismo, dispuso que la Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano, es responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Ministerio de la Producción, ejecute las actividades necesarias para la implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2022 del Ministerio de la Producción;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Secretarial N° 00056-2022-PRODUCE, se formaliza la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el CIE del Ministerio de la Producción para el Ciclo de la Gestión del Rendimiento del periodo 2022;

Que, a través del "ACTA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES (TITULAR Y ACCESITARIO) DE LOS/AS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE) SEGMENTO MANDO MEDIO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN 2022"; se comunicó a la Oficina General de Recursos Humanos, los resultados del proceso electoral para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el CIE en el Ministerio de la Producción periodo 2022;

Que, mediante el Informe N° 00000032-2022-PRODUCE/OGTH y el Informe N°00017-2022-OGTH-darmas de la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos, se indica que el Ministerio de la Producción desde el 2021 viene implementando el Subsistema de Gestión de Rendimiento; y, en el Segmento Mando Medio no

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5ZU0PW2J



se cuenta con representantes (titular y accesitario) ante el CIE; además, se señala que resulta pertinente gestionar la conformación de los/as representantes de los/as servidores/as civiles que conformarán el CIE del Segmento Mando Medio, por el periodo de dos (2) años;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00001264-2022-PRODUCE/OGAJ, señala que es legalmente viable designar a los referidos representantes del CIE de la Gestión de Rendimiento del Ministerio de la Producción, por un periodo dos (2) años;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; además, el artículo 28 de la referida norma, señala que el titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar a los miembros del CIE;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dispone que la Secretaría General constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, considerando que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, resulta necesario formalizar la conformación del CIE de Gestión de Rendimiento del Ministerio de la Producción, dado que en el Segmento Mando Medio no se cuenta con representantes (titular y accesitario) ante el CIE;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalizar la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión de Rendimiento del Ministerio de la Producción, el cual está integrado por:

SEGUNDO/A REPRESENTANTE DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES

Segmento Mando Medio

Titular : Junco Bustos Jessica Milagros
Coordinador/a de Correspondencia
Accesitario : Davila Quispe Luis Marcelo
Coordinador de Sistemas de Información

Artículo 2. La vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Ministerio de la Producción es por un período de dos (2) años.

Artículo 3. Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución Secretarial a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Ministerio de la Producción, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN F. HERRERA NOBLECILLA
SECRETARIO GENERAL**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5ZU0PW2J

